Cordial saludo Señora Diana Nova,

1. La Agencia Nacional de Infraestructura le saluda y se permite agradecerle el uso de nuestros canales de contacto. Atendiendo una de las preguntas realizadas por usted en el desarrollo de la Audiencia pública de rendición de cuentas, específicamente aquella en la que solicita:

***"la información  de cómo y cuándo se va a pagar los $211.000 millones del laudo arbitral por ruta del sol 2"****.*

Al respecto la Agencia se permite señalar que el término para efectuar los pagos ordenados en el laudo arbitral atenderá los tiempos fijados en las normas legales que regulan la materia.

Así, en primer lugar, la orden referida a atender parcialmente el pago con cargo a los recursos existentes en la fiducia, deberá cumplirse con sujeción a lo contemplado en el Artículo 20 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, así:

Artículo 20. (…) El reconocimiento de los valores que deba hacer la entidad estatal al contratista en el marco de la liquidación se atenderá así:

(i) Con los saldos disponibles a favor de la entidad contratante en las cuentas y subcuentas del patrimonio autónomo del respectivo contrato.

Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

A su vez, el saldo pendiente que se deba pagar una vez agotados los recursos del patrimonio autónomo, atenderán las formas y plazos previstos en el ya citado Artículo 20 de la Ley 1882:

(ii) Si los recursos a los que se refiere el numeral (i) [recursos de la fiducia] no fueren suficientes, la suma restante deberá ser consignada por la entidad estatal hasta en cinco (5) pagos anuales iguales, cuyo primer pago se efectuará a más tardar 540 días después de la fecha de liquidación.

1. La Agencia Nacional de Infraestructura le saluda y se permite agradecerle el uso de nuestros canales de contacto. Atendiendo una de las preguntas realizadas por usted en el desarrollo de la Audiencia pública de rendición de cuentas, en archivo adjunto nos permitimos anexar, la presentación que realizó la Vicepresidencia Jurídica sobre Tribunales activos.

Sin otro particular, de usted nos suscribimos